SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONAUTO COMPAÑÍA ANÓNIMA AUTOMOTRIZ

Se comunica al público que la compañía **CONAUTO COMPAÑÍA ANÓNIMA AUTOMOTRIZ,** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 15 de abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 08-G-DIC-** 0004896 el 31 JUL 2008 ;

1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: "ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía en todos sus negocios y operaciones tanto judiciales como extrajudiciales, corresponde indistintamente al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, y a los Vicepresidentes Ejecutivos, para lo cual se les confiere Poder General por el hecho de su designación. Por consiguiente, cualquiera de dichos funcionarios puede sin el concurso del otro, obligar a la compañía y suscribir a su nombre toda clase de contratos, contraer obligaciones, firmar documentos, solicitudes, memoriales, pedimentos de aduana, girar sobre las cuentas bancarias, hacer cualquier declaración a nombre de la compañía, y en general, realizar todos los actos y negocios autorizados por las leyes y convenientes para los intereses de la compañía... "ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FACULTADES: *Son atribuciones del Directorio:* a.- Orientar y dar las directrices para la vida administrativa, económica y financiera de la compañía, debiendo resolver lo que sea más conveniente para la organización y el funcionamiento de la misma;..." "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNACIONES: El Presidente del Directorio, que lo será también de la Junta General, será designado por la Junta General no necesariamente de entre los accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido". ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente del Directorio, no será elegido necesariamente de entre los accionistas, por la Junta General, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En el ejercicio de su cargo le corresponderá ser miembro integrante del Directorio y subrogar al Presidente del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto". "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: GERENTES: El Directorio, a propuesta del Presidente Ejecutivo, de acuerdo a la sugerencia del Gerente General, designará los Gerentes que estime convenientes para la buena marcha de los negocios sociales. Durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y tendrán las atribuciones que expresamente les hubiere confiado el Directorio en sus correspondientes nombramientos. Estos funcionarios no ejercerán la representación legal de la compañía".

KOV/VAP
Coralia

Guayaquil, 31 JUL 2008 ,

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS